PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION N° 184 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO N° 09/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION - CON LA FIRMA INTEGRAL S.A. ID N° 359.031"

Asunción, 30 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Memorándum N° 21/2020 de fecha 24 de junio de 2020, remitida por la Dirección Administrativa, por el cual solicita la ampliación de monto del **CONTRATO ABIERTO N° 09/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION - CON LA FIRMA INTEGRAL S.A. ID N° 359.031"**, con las consideraciones expuestas y el Memorándum N° 26/2020 de fecha 29 de julio de 2020, en el cual se establece el monto de la Ampliación solicitada.----------

El CDP de ampliación N° 1092/2020, emitida por la Dirección Financiera, mediante el cual se demuestra la Disponibilidad Presupuestaria (Previsión) para honrar el compromiso de la ampliación.----------

La nota de Conformidad del Proveedor para la ampliación de fecha 29 de Julio de 2020.

El Dictamen N° 02/2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones de fecha 30 de julio de 2020.----------

CONSIDERANDO:

Que, el planteamiento, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de "***Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece:***"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y **por razones fundadas y explícitas**, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma , siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto.....".""*.....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."* y la Resolución DNCP ° 844/2018, art 9° inc a) Con aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo..... e inc b) De no resultar suficiente las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.----------

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA
REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR la Ampliación del Contrato Abierto N° 09/2019 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION - CON LA FIRMA INTEGRAL S.A. ID N° 359.031"**, según el siguiente cuadro:

MONTO MAXIMO	MONTO AMPLIADO
170.000.000	29.000.0000.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Edgar S. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

Artículo 2° - AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones a realizar los trámites relacionados a la formalización de la ampliación del Contrato Abierto N° 09/2019" Contratación de Servicio de **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION**".--------

Artículo 3°- AUTORIZAR a la Dirección Financiera los trámites administrativos tendientes al pago de los servicios realizados por la empresa adjudicada, según lo establecido en el contrato a ser suscripto.----------

Artículo 4° - REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 2277/03

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo